



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El tiempo de prisión provisional puede compensar el cumplimiento de la pena de multa impuesta

Una persona en prisión provisional que finalmente es condenada a dos años de cárcel (suspendida) y a pagar una multa, podrá abonar dicha cantidad con los días que haya pasado recluida, compensando así las medidas cautelares privativas de la libertad con la pena de multa, eso sí, siempre y cuando "no exista una pena de prisión pendiente de cumplimiento". Así lo ha establecido la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en una reciente sentencia que sienta jurisprudencia.

Aunque nunca antes se había llegado a permitir compensar una multa con los días que un reo había pasado en prisión provisional —pena que después de la celebración del juicio queda suspendida— el Alto Tribunal ha considerado que es de aplicabilidad [el artículo 53 del Código Penal \(CP\)](#), el cual establece que "si el condenado no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de **un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas**, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

Sin embargo, la novedad radica en la interpretación extensiva que el Tribunal Supremo ha otorgado a este artículo. Considerando que su alcance puede trascender más allá del ámbito del impago de multas, ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)